

DECRETO

ORDENANZA N° 2.958.-

LA PLATA.1° de Febrero de 1963.-

VISTO la fundamentaciones que anteceden y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la "Biblioteca de Autores y Temas Platenses" y el "Fondo Editorial de la Municipalidad de La Plata" significarán un valioso aporte instrumental para el desarrollo de la cultura y, al propio tiempo, un estímulo positivo destinado a quienes consagran sus vigiliass para crear bienes de verdad y belleza; artistas, escritores y hombres de ciencia;

Que es unánime el pensamiento universal sobre la necesidad de contribuir al desarrollo paralelo de la cultura, la economía y las otras actividades que tienden a elevar el nivel del hombre y de la comunidad;

Que estas fundaciones de la Municipalidad de La Plata / constituyen, a un mismo tiempo, coronamiento de una obra y base sobre la cual habrá de apoyarse una acción trascendente;

Que esta línea de pensamiento acaba de merecer un capítulo en el plan de la Alianza para el Progreso, al través de la Comisión Especial para la Ciencia y La Cultura en América Latina, creada por la C.E.A.;

Que en las reuniones de dicha Comisión Especial celebradas en Washington, entre el 17 y el 25 de agosto, se aprobaron los proyectos de acción inmediata con un solo propósito: "Que se financie la producción y distribución en gran escala de libros a bajo precio" / (Proyecto de acción inmediata N°19) y "que se aliente a los gobiernos latino-americanos para proteger a los escritores y artistas mediante una legislación especial y dinámica, y que se creen o amplíen los programas culturales existentes en las arte, la música y la literatura, de modo que se estimule el interés popular, tanto del patrimonio cultural nacional como del de otras culturas...." (Proyecto N°20);

Por todo ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 266° del Decreto-Ley N°6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dicta el siguiente

DECRETO-ORDENANZA:

Artículo 1°.- Créanse la "Biblioteca de Autores y Temas Platenses" y ----- el "Fondo Editorial de la Municipalidad de La Plata".-

///2.-

Artículo 2°.- La "Biblioteca de Autores y Temas Platenses" tendrá por
----- objeto coleccionar, clasificar, catalogar, distribuir,
canjear y ejercer un servicio público bibliotecario especializado en
temas y autores platenses.-

Artículo 3°.- El "Fondo Editorial de la Municipalidad de La Plata",
----- tendrá por finalidad editar y reeditar libros, cuader-
nos, folletos, cartas, guías y todas otra manifestación gráfica o ese-
crita cuyo tema-base sea la Ciudad de La Plata, o su Municipio, o sus
hombres representativos del pasado y sus obras, o cuyo autor (vivo o
difunto), invistiere condiciones y calidades que permitan calificarlo
como autor platense.-

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el art.3°, se
----- constituirá una Comisión Honoraria de lectura y selec-
ción, la que calificará las obras y juzgará si sus autores invisten
y acreditan las condiciones y calidades que hacen posible y aconseja-
ble la publicación.-

El Departamento Ejecutivo invitará para que desig-
nen representantes: al Departamento de Letras de la Facultad de Huma-
nidades y Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Naci-
onal de La Plata; a la Sociedad de Escritores de la Provincia; a la So-
ciedad Argentina de Escritores; al Círculo de Periodistas de la Pro-
vincia de Buenos Aires y, cuando la naturaleza de la obra lo haga re-
comendable, se podrá invitar a Instituciones o personas consagradas
por su autoridad en el tema.-

Artículo 5°.- De las ediciones realizadas en virtud del artículo 3° y
----- cuya tirada fijará el Departamento Ejecutivo, el diez
por ciento (10%) del total de los ejemplares por cada título será en-
tregado, sin cargo, a su respectivo autor.-

Artículo 6°.- La distribución de las obras editadas, podrá ser con /
----- cargo, siempre que así lo determine el Departamento Eje-
cutivo en decisión fundada sobre informes de la Comisión Honoraria de
Lectura y Selección. En la fijación del precio se tendrá en cuenta la
misión de fomento cultural.-

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo, para atender los gastos del
----- presente Decreto-Ordenanza, creará la Cuenta Especial:
"Fondo Editorial de la Municipalidad de La Plata", a la que ingresa-
rán:

- a) Los fondos que asignen los respectivos Presupuestos
anuales;

DECRETO

ORDENANZA N° 2.958.- (fs.3)

- b) Los provenientes de la aplicación del artículo 6°;
- c) Los que, en carácter de donación, legado o bajo / cualquier forma legal, ingresaren personas o entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales.-

Artículo 8°.- Los autores expresarán por escrito su renuncia a los ----- derechos que pudieren corresponderles, y se harán responsables de las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran deducirse con motivo de la publicación.-

Artículo 9°.- La Biblioteca de Autores y Temas Platenses y el Fondo ----- Editorial de la Municipalidad de La Plata, dependerán de la Dirección de Cultura y Biblioteca, la que tendrá a su cargo todo lo concerniente al cumplimiento del presente Decreto-Ordenanza.-

Artículo 10°.- El presente Decreto-Ordenanza comenzará a regir con fue ----- za de tal, convalidado que sea por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese, etc.

Fdo. : CONT. HIPOLITO F. FRANGI - COMISIONADO MUNICIPAL.-

" CONT. ATILIO A. MAZZA - SECRETARIO de HACIENDA y GOBIERNO.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2.958.-

LA PLATA, 25 de Marzo de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

ES COPIA:

A.O.O.3

Fdo. : JOSE FAZIO

DIRECTOR de PERSONAL

CORRESPONDE AL DECRETO N° 2.569.-

DECRETO

ORDENANZA N° 2.569.-

LA PLATA, 15 de Marzo de 1963.-

Expediente N°4032-39.868 año 1963

MUNICIPALIDAD: LA PLATA

MOTIVO: Decreto-Ordenanza por el que se crea la "Biblioteca de Autores y Temas Platenses" y el "Fondo Editorial de la Municipalidad de La Plata" y se incorpora para atender los gastos que se originen la cuenta especial denominada "Fondo Editorial de la Municipalidad de La Plata" en la que ingresarán los fondos especificados en el mismo.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un DECRETO-ORDENANZA; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 1/3.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

Fdo. : FELIX TRIGO VIERA
COMISIONADO FEDERAL.-

DECRETO N°2.569.-

ES COPIA:

A.O.O.

Fdo. : JOSE FAZIO
DIRECTOR de PERSONAL

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N°2.958.-